



RESOLUCIÓN N°0604-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 03 de setiembre de 2018

Visto el Expediente N° 738-2017/SBN-SDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, iniciado por el Instituto Nacional Penitenciario, respecto del área de 409,08 m², ubicada en el Jr. Trujillo S/N del distrito y provincia de Yauyos, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 57° de la Ley N° 30230, en concordancia con el inciso f) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual establece en su último párrafo que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarle de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

Que, las disposiciones señaladas anteriormente deben ser aplicadas entre sí de manera concordante, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Informe N° 029-2017/SBN-DNR-SDNC de fecha 13 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Normas y Registro (DNR) de la SBN, en el cual se establecieron las condiciones específicas relacionadas al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, el cual es vinculante para todas las entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Oficio N° 787-2017-INPE/01 de fecha 06 de julio de 2017 (folios 02 al 18), el Instituto Nacional Penitenciario (en adelante el "INPE"), representada por su Presidente, pone a disposición de la SBN, el predio de 409,08 m² ubicado en el Jr. Trujillo S/N del distrito y provincia de Yauyos, departamento de Lima, inscrito en la partida N° 90015613 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, evaluado el documento señalado, se advirtió algunas observaciones, por lo cual mediante Oficio N° 5667-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de junio de 2018 (folio 56), se solicitó al "INPE" realice la correspondiente subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud, conforme al numeral 4 del

artículo 134° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 1019-2018-INPE/01 de fecha 09 de julio de 2018 (folio 57), el "INPE" solicitó un plazo ampliatorio de diez (10) días hábiles a efectos de cumplir con la entrega de la información requerida; siendo atendido su pedido con Oficio N° 6170-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de julio de 2018 (folio 60), mediante el cual se otorga un plazo adicional de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

Que, a la fecha el "INPE" no ha cumplido con presentar la documentación requerida, a pesar de haber vencido el plazo adicional concedido el 25 de julio de 2018, conforme se advierte del cargo de notificación de fecha 11 de julio de 2018 (folio 60), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Oficio N° 6170-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de julio de 2018, por lo tanto debe declararse inadmisibles las solicitudes de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, presentada por el "INPE", debiendo tenerse por no presentada su solicitud, y disponerse además el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo una vez que haya quedado firme la presente Resolución;

Que, el literal p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materias de su competencia;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1578-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de agosto de 2018 (folios 62 y 63);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado, presentado por el Instituto Nacional Penitenciario, respecto del área de 409,08 m², ubicada en el Jr. Trujillo S/N del distrito y provincia de Yauyos, departamento de Lima, inscrito en la partida N° 90015613 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima; conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES